

Constituyente venezolana es única en el mundo

Desde que los venezolanos comenzamos a escuchar acerca de una figura, nueva para muchos, llamada "Asamblea Constituyente", el nombre del Dr. Ricardo Combellas ha estado en el tapete, puesto que se desempeña como Director Ejecutivo de la *Comisión Presidencial para la Asamblea Constituyente*.

La posición de Combellas es clara y específica: él ha estado a favor de una Constituyente originaria; y recuerda que la Constituyente de 1947 fue originaria, la cual es omnipotente y omnípoda, como la que proponemos ahora.

"La Asamblea que se debe instaurar en Venezuela, si el pueblo dice Sí en el Referendo, no tendrá límites de agenda, es decir, nadie le establece un cronograma de trabajo. La idea es abrir la Constitución de 1961 para que los miembros de la Asamblea digan qué se modifica y qué se mantiene".

Combellas insiste en que los límites de la Asamblea no están dados por ninguna figura específica, sino por la base democrática de los venezolanos.



La transformación de la República se dará por la vía pacífica y democrática.

JERARQUÍA SUPERIOR

Otra de las características en su opinión, que distingue a una Constituyente *originaria* de una *derivada* es que la primera "como expresión del poder constituyente del pueblo, tiene una jerarquía superior a los poderes constituídos".

Estos son subordinados del Poder Constituyente. "La Asamblea puede hasta expropiar o disolver cualquiera de los poderes. Hacerlo o no es una decisión política".

Puntualiza, que la comisión que dirige trabaja aceleradamente en su preparación y que los actos de la Asamblea no tiene revisión jurisdiccional. "Son actos soberanos, porque la Corte, que sería uno de los órganos de revisión, se convierte en un poder subordinado al poder soberano, al poder constituyente originario".

Esta Asamblea Constituyente es un hecho excepcional en Venezuela, en América Latina e incluso a nivel mundial. "En el mundo un Referendo pro-constituyente es un hecho curioso. Normalmente se convocan porque están previstas en la Constitución o como consecuencia de una revolución o de un golpe de Estado, de un quebrantamiento del

orden constitucional, para rehacer la República, para rehacer el sistema".

En nuestro caso, ninguna de las tres condiciones están dadas, por lo cual el jurista califica su instauración como una revolución pacífica y democrática, dentro de la cual la Constituyente es la institución idónea para llevar adelante los cambios.

PRIMER REFERENDO NACIONAL

El Referendo convocado por el máximo organismo comicial del país para el próximo 25 de abril, en el que diremos si queremos o no una Constituyente, es también novedoso, porque en la historia contemporánea de Venezuela no se registra ningún Referendo nacional.

Los cambios siempre han sido violentos "pero por primera vez pueden ser orientados de un modo democrático y participativo".

Cree en la posibilidad de que esos cambios tomen la vía de la democracia y la paz para llevar a los venezolanos al desafío de ser flexibles en el derecho, y a encontrar fórmulas imaginativas para darle cauce al movimiento político y a la decisión que está detrás del proceso constituyente.

"Para ello el derecho no se puede con-

vertir en una malla de contención que cierre el proceso de cambio, sino que debe tener una actitud abierta y receptiva, como lo hizo la Corte Suprema de Justicia, en su decisión del 19 de enero, cuando recurrió a la teoría del poder constituyente originaria para interpretar el Referendo y sus posibilidades".

Combellas propone discutir la agenda temática de la Constituyente, que será la nueva arquitectura institucional y hace un llamado a los miembros del Consejo Nacional Electoral y a quienes formaron parte del Consejo Supremo Electoral a hacer sugerencias para la reforma del Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

EL PAPEL DEL CNE

Tengo absoluta confianza en la capacidad y disposición del CNE para acometer el gran reto de realizar, en primer lugar un Referendo consultivo, luego convocar a la elección de los constituyentes para finalmente hacer la última consulta electoral que será el Referendo aprobatorio. "Así se habrá perfeccionado el más novedoso sistema de renovación de los poderes del Estado" ●

RAFAEL PARRA PÉREZ

Hay que saber leer la voluntad popular

El CNE, y nosotros los miembros independientes, nos fijamos como meta mantener la mayor independencia en la diatriba política. Nuestra relación fue de entendimiento y amplitud con los representantes de los partidos, grupos de electores o cualquier otra forma de organización que participara en el debate electoral.

Desde el comienzo mismo de nuestra asunción a los cargos que tenemos, hemos puesto de relieve nuestra asepsia política. Pero, nuestra impermeabilidad, no significa en modo alguno, que nosotros personalmente, no tengamos, algunas veces en forma muy acendrada, una posición política.

Por tanto, no quiero hacer pronunciamiento alguno sobre el tema del debate, puesto que me presento ante ustedes como miembro del CNE y en este momento, como su Presidente. Se trata, precisamente, de la distinción entre el cambio de ideas y la acción política.

Estamos frente a lo que se ha denominado, en la ley venezolana, el Referendo. Y mucho se ha debatido sobre el tema, y también lo han hecho con respecto al plebiscito.

Uno de los problemas fundamentales de la democracia antigua -que no fue tan democrática, sino esencialmente aristocrática- fue la práctica de la llamada democracia directa.

La democracia directa era solamente posible en las ciudades-estado del Mediterráneo por la condición de ser pequeñas poblaciones con una gran autonomía y su propio gobierno.

En estas ciudades normalmente se reunía a los habitantes en la plaza pública para la consulta. Los pueblos se organizaban igual para la defensa como para el culto, y para la votación.

Como para entonces no había una idea voluntarista del derecho, sino que el derecho era tradición y estaba vinculado con la ética, las consultas que se hacían eran únicamente aquellas que estaban dirigidas a



transformar, y no a crear el orden jurídico.

El magistrado, la autoridad pública, el que gobernaba, presentaba al pueblo una propuesta para que la votase y la votación tenía que ser, sí o no; porque no se podía deliberar en una asamblea popular que podía pasar de 10 a 15 mil personas. Y cuando se pasaron estas cifras, ya no se reunieron más.

Cuando se superó el número, más o menos manejable, para una votación presencial, ya no fue posible votar las leyes y estos comicios o plebiscitos, fueron votados por una especie de representantes un poco míticos mezclados con sacralizaciones religiosas. Era, apenas, una forma de proclamación.

La plebe, votaba igual que el pueblo y se llamó entonces, plebiscito la decisión de la plebe. La palabra etimológicamente,

no significa otra cosa que: decisión de la plebe. Es decir, el voto de SI o NO a la decisión que el magistrado proponía. Más tarde en el Medioevo en concepto de plebiscito se cambió el lenguaje, algunas veces, no siempre, por el de Referendo, que es una palabra latina que significa lo mismo: lo que se lleva al pueblo para ser decidido como SI o como NO; la cosa, referenda que va a ser llevada a la población.

Luego comenzó a concebirse la costumbre del tema voluntarista "la costumbre es la mejor expresión de la voluntad del pueblo". Más tarde el voluntariado se insertó como un tema convincente, que quedó como legado a toda la cultura occidental. Entró en crisis y volvió a resurgir con el Renacimiento.

Sobre todo, tuvo su máximo fructificación con el racionalismo que creyó ciegamente no sólo en el poder de la voluntad como derivación de la inteligencia y se creó aquella famosa idea de la voluntad general, como si hubiera una inteligencia general.

La inteligencia que solamente se doblega ante la constatación de lo real, crea los mitos que es una especie de fábula, que regula los desbordamientos y la contradicción de la inteligencia consigo misma y crea en el hombre ideas que no necesitan comprobación porque están en la convicción sensorial del hombre.

El ser humano se ve entonces que habla de mitos, de percepciones convincentes y se guía por la realidad. En esta posición, quizás lo más moderno ha acercado tres ámbitos que para el hombre tradicional aparecían totalmente diferentes: la poesía, la religión y la ciencia. Esta regulación de la fe, que puede ser teológica, quizás es el lindero de la racionalidad y la irracionalidad.

Y es por eso, aquello que dije con suficiente conciencia, en nombre del CNE, al Presidente electo: "Hay que saber leer en la voluntad oscura y en la voluntad indecisa de los venezolanos" ●

MARCOS GÓMEZ

El CNE tiene autonomía funcional



La Constitución Nacional de 1961, tiene su punto de partida en el Pacto de Punto Fijo y en los acuerdos previos de los principales partidos actuantes para la fecha de su discusión y aprobación. Y fueron sus propios promotores quienes comenzaron su deterioro, según lo aseveró el representante del CNE, Marcos Gómez en el Foro.

El propio Rafael Caldera uno de los adeptos de la reforma una vez en la Presidencia de la República, se inhibió de seguir impulsándola. Y los parlamentarios de todos los partidos hicieron caso omiso a cualquier consideración relacionada con la materia.

Pero por tratarse de una situación latente e inaplazable para las décadas siguientes, el para entonces candidato presidencial Hugo Chávez y su movimiento político, izaron la bandera de una nueva Constitución.

CNE: ALCANCE Y ATRIBUCIONES

Sobre el proceso Constituyente que ya tiene fecha y es materia prioritaria del CNE, Marcos Gómez, destacó las facultades y atribuciones del Organismo en el proceso referendario y constituyente. "En primer lugar, el CNE debe revisar si la convocatoria del Referendo se ajusta a lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Sufragio



y Participación Política, cualquiera sea el convocante".

¿QUIENES PUEDEN CONVOCAR?

Puede surgir por medio de tres iniciativas, una independiente de la otra más no excluyente. Presidencial, parlamentaria y popular.

La iniciativa presidencial, mediante la cual surgió nuestra actual convocatoria, es la tomada por el Presidente de la República

en Consejo de Ministros. La parlamentaria, es la iniciada en el seno del Congreso por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión conjunta de las Cámaras. Y la popular, presentando ante la máxima autoridad electoral, las firmas o huellas digitales de un número no menor al diez por ciento de los votantes inscritos en el Registro Electoral.

El artículo 184 determina, que una vez recibida la convocatoria, el CNE tiene como lapso para convocar al cuerpo electoral dentro de los treinta (30) días posteriores a su manifestación. "En todo caso, la fecha para la celebración del Referendo deberá fijarse entre los sesenta (60) y los noventa (90) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante el Consejo Nacional Electoral.

De allí, que el Cuerpo colegiado del CNE decidiera fijar el día 25 de abril, penúltimo domingo antes de cumplirse el lapso de los 90 días exigidos por la Ley, como fecha definitiva para realizar la consulta popular.

-Existen limitaciones taxativas, como por ejemplo, la vigencia del estado de emergencia, de suspensión o restricción, bien sea a nivel nacional o regional, de las garantías constitucionales, o de graves trastornos del orden público, previstos en los artículos 240, 241 y 244 de la Constitución.

AUTONOMÍA FUNCIONAL

El máximo tribunal electoral, según explicó, es el responsable ineludible de los procesos comiciales del país, cualquiera sea su naturaleza. Para toda elección, Referendo, plebiscito o consulta popular, convocado por cualquiera de las instancias previstas en la Ley, se requiere la opinión, organización y arbitraje del Consejo, "no sólo por mera formalidad, sino por su plena y cabal participación como *órgano dotado de autonomía funcional* frente al poder ejecutivo ●

ANGEL ALVAREZ

Hay que oír a todos los sectores

El politólogo Angel Alvarez, Director del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela, cree que la vía para hacer la convocatoria era una reforma a la Constitución pero en vista de que la Corte dictaminó que no es así, sino que puede hacerse a través de otras vías, "a él como ciudadano no le queda más camino que atenerse a lo que dictaminó el máximo Tribunal del país".

Sobre las preguntas del Decreto del

Presidente Chávez hay una "falacia no formal", llamada por los lógicos "la falacia de la doble pregunta". "Es que se le hacen dos preguntas y se pretende que uno dé una sola respuesta".

Apunta que "hasta ahora, hasta nuevo aviso", nuestra democracia es representativa una en la que los representantes no están atados a un mandato imperativo del pueblo. "Por eso nuestros constituyentistas van a transformar el Estado, pero sin tener una guía de la forma en la cual lo van a hacer".

Asegura que en la segunda pregunta tampoco hay consulta, sino plebiscito porque le daría al Presidente autorización para fijar las bases comiciales.

Comenta que la sociedad ha reaccionado ante el Decreto y eso es muestra de madurez. "Muchos sectores han tomado la iniciativa de introducir recursos, tal como lo he hecho yo, para que se cambie el texto del Decreto, porque no se puede excluir a la sociedad civil" ●



ALLAN BREWER CARÍAS

Las preguntas están mal formuladas



“La Asamblea no puede asumir, como lo dice la primera pregunta, la tarea de transformar el Estado y crear un nuevo orden jurídico”

Elabogado y Presidente de la Academia Venezolana de Ciencias Políticas y Sociales, Allan Brewer Carías se define como un “constituyente”, a pesar de que no está de acuerdo con las preguntas del Decreto Presidencial Nº 3. Por eso introdujo, ante la Corte Suprema de Justicia, un recurso de nulidad para dicha convocatoria a Referendo y está a la espera de la decisión del máximo Tribunal del país.

Su posición en torno al quórum, es contraria a la que tienen los doctores Ricardo Combellas y Manuel Quijada. “Para que pueda haber un Referendo decisorio, dice, tiene que estar regulado en una parte, porque para decidir tiene que haber una mayoría. La pregunta que todos nos podemos hacer es ¿cómo un pueblo puede decidir? ¿Porque decidan tres?”

Insiste en ese punto al aclarar “cuando termine ese escrutinio nadie va a saber cuántos participaron y sí, en verdad, hubo mayoría. Por eso he dicho que el Decreto en sí es de imposible realización”.

NECESITAMOS UNA CONSTITUYENTE

“He sido, personalmente, un convencido de la necesidad de un proceso constituyente en Venezuela, lo he dicho y lo he escrito, desde el año 92, cuando afloró la crisis política del sistema de Estado cen-

tralizado de partidos que surgió a partir del 58”.

El doctor Brewer califica la crisis del Estado como una “terminal” que no puede continuar. Coincide con otros doctores en leyes en la afirmación de que cuando se han dado cambios en nuestro país, siempre han sido por vía de ruptura del orden constitucional, léase una guerra, revolución o golpe de Estado. “Por eso pienso que vivimos, como país, un momento importantísimo y sostengo que para las nuevas generaciones es un privilegio presenciar un proceso de cambio, que debe ser de verdad y que se está realizando, por ahora, en democracia”.

Asegura que estamos ante la presencia de un hecho inédito, como lo es elegir una Asamblea Constituyente en democracia y libertad.

COMO IR HACIA UNA CONSTITUYENTE

El problema que plantea es cómo ir a una Constituyente no estando esta figura prevista en la Constitución, como un instrumento para propiciar el cambio, lograr un nuevo pacto político-social-constitucional y producir una nueva Constitución.

Cree que la sentencia de la Corte del pasado 19 de enero fue incompleta y no resolvió las preguntas que se le formularon: “¿Es posible un Referendo consultivo sobre una Asamblea Constituyente? y ¿Es posible convocarla sin reformar la Cons-

titución?”. La Corte sólo respondió la primera pregunta y ante ese vacío la prensa respondió la pregunta en un titular “sí es posible hacer una Constituyente” y la opinión pública quedó convencida de que esa había sido la decisión.

GAZAPO JURÍDICO

Brewer Carías sostiene que el Decreto Presidencial Nº 3 “no sólo tiene vicios, sino que está mal hecho, mal redactado y no garantiza el derecho a la participación”.

¿Qué pasa con el decreto del Presidente? se pregunta. Y él mismo responde: en primer lugar viola su fundamento que está en el artículo 181 de la Ley del Sufragio. “Ese es el primer gazapo, porque deberían haber utilizado el artículo número 4 de la Constitución”.

Considera que el hecho de que no se determine un quórum para el Referendo, lo convierte en una figura de carácter consultivo, no obligatorio, ni vinculante. “El proyecto de articulado que fijó la Ley no era así, porque allí se decía que para que un Referendo consultivo fuese obligatorio se necesitaba que concurriera, al menos, un tercio de la población”.

Basado en este argumento asegura que el fallo viola la Ley y es de imposible ejecución porque al votar por él sí estamos convocando y no dando nuestra opinión sobre la posibilidad de que se convoque.

Para él es sólo una cuestión de lógica, de fallas formales, porque no se puede convocar algo que no existe, como lo es una Asamblea Constituyente.

MIENTRAS TANTO....

Opina Brewer Carías que, como se espera, la Constituyente debe originar una nueva Constitución. “Pero, mientras tanto algo tiene que estar vigente, aunque sea la *moribunda* de 1961. De manera que vamos a elegir una Constituyente, en un régimen de derecho, como ha dicho la Corte, sometida a un régimen constitucional. Por lo tanto, esa Asamblea no puede asumir, como lo dice la primera pregunta, la tarea de transformar el Estado y crear un nuevo orden jurídico” ●

MANUEL QUIJADA

El quórum sería un obstáculo

El Doctor Manuel Quijada, miembro de la Comisión Presidencial para la Asamblea Constituyente, coincide con otros notables cuando asegura que la Constituyente venezolana debe tener un poder absoluto. "Los únicos limitantes de la Asamblea son aquellos que se derivan de los derechos humanos"

De allí que también cree que debe ser

originaria y no derivada. Los argumentos del doctor en Ciencias Políticas de la Universidad Central de Venezuela, van más allá de lo meramente legal y se inscriben más dentro de lo humanístico y social, cuando asegura que "el perfil de los constituyentistas debe ser honorable y elitesco, pero "en el buen sentido de las palabras".

- No se trata de que tengan sólo una alta formación académica, sino de que sean ciudadanos honrados y respetados por la comunidad.

Uno de los aspectos en los cuales insiste el doctor Quijada es en el número de ciudadanos que, a su juicio, deben conformar la Asamblea Constituyente. "No estoy de acuerdo con quienes dicen que serían unos 300 ciudadanos. Creo que el número debe ser mucho menor".

Una de las razones que esgrime para hacer la aseveración es que ésta debe ser "operativa y manejable" para que pueda cumplir con la tarea que se les asignará.

NO AL QUORUM

El jurista se declaró opuesto a la inclusión del llamado "quórum" que sería una cifra pre-determinada de votantes para validar el proceso. "Esto puede convertirse en un serio obstáculo para el desarrollo de la Constituyente. Sólo en donde hay una segunda vuelta en los procesos electorales, se exige el 50% más 1 de los votos. Por ejemplo, en dos de los países con las democracias más consolidadas en el mundo, como lo son Estados Unidos y Suiza vota menos del 30% de la población y sus elecciones son válidas", insiste.

Asegura que al implantar un quórum se corre el riesgo de que el esfuerzo se pierda debido a la abstención. "Los partidos tradicionales que ven como se les escapa de las manos su cuota de poder, no quieren que los ciudadanos vayan a votar".

DEMANDAS ABSURDAS

A su juicio todas las demandas, que se han introducido "para tratar de detener el proceso", son absurdas.

"Esos, que tienen 41 años en el poder, que han liquidado todas las instituciones, pueden desaparecer con una Constituyente".

COLOMBIA Y FRANCIA

Para sustentar sus argumentos, Quijada pone como ejemplos los casos de las Constituyentes convocadas en Colombia y Francia.

En Colombia estaba prohibido el Referendo no sólo en la Constitución, sino en un Decreto-ley que fue plebiscitado en 1977, después de la caída de Rojas Pinilla, en el que se decía que sólo el Congreso tenía potestad para cambiar la Carta Magna. A pesar de eso la Corte Suprema de Justicia sentenció sobre un Decreto Presidencial convocando a Referendo, en el sentido de que era constitucional conforme a lo que es una democracia y a la soberanía popular.

En cuanto al caso francés, Quijada recordó que fue durante la presidencia de Charles De Gaulle cuando se presentó la disyuntiva. "El trató de modificar la IV República, pero no podía negociar con el estamento político constituido. Por eso se valió de una Ley que dice que una de las facultades del Presidente de la República es hacer leyes. Redactó la Ley y el Presidente de la Corte Constitucional en menos de 24 horas declaró que no tenía materia sobre la cual decidir, porque "sobre el poder constituyente primario no hay nadie que pueda hacerlo".

De modo que, basado en esos antecedentes y la doctrina que, asegura es muy clara en eso, la Corte Suprema dictaminó a favor de la convocatoria presidencial.

LA LABOR DE LOS CONSTITUYENTISTAS

"Una vez instalada la Constituyente comienza uno de los trabajos más hermosos que puede tener un hombre, que es hacer una Constitución" apunta Manuel Quijada.

Opina que la tarea debe hacerse pensando más allá de nuestros tiempos, porque no sólo debe hacerse una buena Constitución, sino que hay que darle contenido. Hay que concebir que todos los derechos son inherentes al hombre, lo que hay que buscar es que se cumplan. "No debe dejarse nada como letra muerta sino trabajar en base a objetivos claros y modernos" ●

Los constituyentistas
deben ser hombres
reconocidos y respetados
por su comunidad.
Hay que redactar una
Constitución que respete
al hombre.

